



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN JUAN PERÁN - PIKOLINOS

En Elche, a de Febrero de 2016

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Galileo Galilei 2, C.P. 03203 Elche (Alicante), con C.I.F. 39.161.170-J e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 174 (A), representada por D. Antonio Perán del Vas, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. respectivamente, en calidad de Director General.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

#### **EXPONEN**

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.





- 1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
- **2.** Que FUNDACIÓN JUAN PERÁN PIKOLINOS es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es ayudar a construir una sociedad con más oportunidades para todos.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS

### CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este convenio específico es la unión entre el equipo "PROYECTO GUEPARDO UMH" y "FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS" para la donación económica, de éste último, de 2000,00 euros que deberán hacerse efectivos en un plazo de un mes, después de que dicho convenio se haya firmado y que el equipo utilizará para beneficio integro del mismo en la IV Edición del Campeonato Internacional MotoStudent.

La forma de pago de dicha cantidad será mediante transferencia bancaria al número de cuenta IBAN: ES31 0081-1017-64-0001079914 - Swift: BSABESBB

# SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH.

- Aparición en redes sociales, tanto de la UMH como en las del propio equipo "PROYECTO GUEPARDO UMH".
- Rotulación en la moto y casco con el logo de la Fundación.





- Impacto mediático, aparición en noticias relacionadas con el campeonato MotoStudent.
- Conocimiento de la FUNDACIÓN JUAN PERÁN PIKOLINOS en las diferentes ingenierías de la UMH.

# TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS

Hacer buen uso de sus labores políticas y sociales para conseguir cualquier tipo de relación social o administrativa que pueda necesitar el equipo "PROYECTO GUEPARDO UMH" para la IV Edición del Campeonato Internacional MotoStudent.

#### CUARTA. RECURSOS.

Ambas partes dispondrán de los recursos que consideren necesarios para llevar a cabo de la mejor forma posible los objetivos de este convenio.

# QUINTA. COORDINACÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. Mº Teresa Pérez Vázquez, y por parte de la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS, a D. Antonio Perán del Vas.

### SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta la finalización de la IV Campeonato Internacional MotoStudent, en Octubre de 2016.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.





Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

## OCTAVA. JURISDICCIÓN.

La UMH y la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio específico, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS

Fdo.: Mª Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011) Fdo.: D. Antonio Perán del Vas Director General